

6SECRETARÍA. Bogotá D.C. Seis de Febrero de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00271** de FERNANDO ROJAS contra COLPENSIONES y OTRA, informando que venció el término para contestar la demanda con escritos de la demandada COLPENSIONES (fls. 114 A 119), y escrito de allanamiento de apoderado de COLFONDOS (fl. 243). Conste que la suscrita funge como Secretaria desde el trece (13) de Enero de 2020. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Primero (1°) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que las entidades demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (fls. 114 A 119) allegó contestación a la demanda, en tiempo y ajustada a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Ahora bien, respecto del escrito presentado por el apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS (fls. 134), presentó escrito de allanamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 C.G.P., sin embargo, revisado el certificado de existencia y representación de la sociedad a la que representa el profesional, se evidencia que no se encuentra facultado expresamente para tal efecto, por lo que no cumple con lo establecido en el art. 99 del C.G.P., razón por la cual se inadmitirá el escrito presentado.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las convocadas a juicio **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

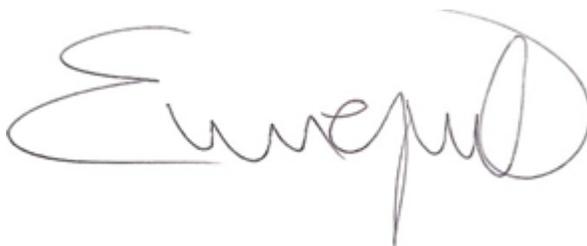
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con C.C. N° 91.510.758 y T.P. N° 219.124 del C.S. de la J., como apoderada judicial de COLFONDOS, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (fl. 249).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a las abogadas Johanna Andrea Sandoval Hidalgo, identificada con C.C. N° 38.551.125 y T.P. N° 158.999 del C.S. de la J.,

como apoderada judicial principal de COLPENSIONES, y Nancy Johanna Hernandez Morales, identificada con C.C. N° 1.030.637.590 y T.P. N° 297.273 del C.S. de la J., como su apoderada sustituta, en los términos y para los efectos de los poderes que les fueron otorgados (fls. 120).

CUARTO: INADMITIR el escrito de allanamiento a las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS.**, a fin que el apoderado allegue poder con las facultad expresa para tal fin, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 044 FIJADO HOY 2 DE JULIO DEL 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria